



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

IEEV

Instituto de Espacios Educativos
del Estado de Veracruz



VERA
CRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

CARATULA DE CONTRATO

NÚMERO DE OBRA:

02082024300159

CONTRATO NÚMERO:

IEEV-SERV-2024-209

IMPORTE: \$6,001,267.32

I.V.A.: \$960,202.77

TOTAL: \$6,961,470.09

ANTICIPO: \$2,088,441.03

RECURSO

ESTATAL

PROGRAMA DE INVERSION

RENDIMIENTOS DE RECURSOS FISCALES
2023 INVERSION (OTROS RECURSOS DE
LIBRE DISPOSICION) 2023

MODALIDAD

INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS N° INV-SEV-IEEV-
EST SERV-2024/001

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

SSE/D-3225/2024

FIRMA

17 de octubre de 2024

INICIO

21 de octubre de 2024

TERMINO

19 de diciembre de 2024

EMPRESA CONTRATISTA

CONSTRUCTORA SSQ, S.A. DE C.V.

OBJETO

ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL
ESTADO DE VERACRUZ (INCLUYE ESTUDIOS
Y DICTAMENES)

LOCALIDAD

PEROTE

MUNICIPIO

PEROTE

REPRESENTANTE LEGAL

C. JESUS ANTONIO QUESADA CRUZ

DOMICILIO FISCAL

AV. DEL CAFÉ N° 74 INT. 2, COL.
ARBOLEDAS DEL SUMIDERO, C.P. 91150,
LOCALIDAD XALAPA-ENRIQUEZ, MUNICIPIO
XALAPA, VER.

TELEFONO, CORREO

\$2

AFIANZADORA:

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.

ANTICIPO:

2968940

IMPORTE:

\$2,088,441.03

CUMPLIMIENTO:

2968945

IMPORTE:

\$600,126.73

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824 2024

Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km 1.900
Col. Fuentes de las Ánimas C.P. 91190 Xalapa, Veracruz.
Tel (228) 812 51 60 ext. 101

www.espacioseducativos.gob.mx

200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



CONTRATO NÚMERO IEEV-SERV-2024 -209

EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL MAESTRO RICARDO GARCÍA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CONSTRUCTORA SSQ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. JESUS ANTONIO QUESADA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O "EL CONTRATISTA"; CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RENDIMIENTOS DE RECURSOS FISCALES 2023 INVERSION (OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION) 2023.

2. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° INV-SEV-IEEV-EST SERV-2024/001, DE ACUERDO CON LOS MONTOS DE INVERSIÓN MÁXIMA QUE SE SEÑALAN EN EL DECRETO NÚMERO 713 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 516, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

3. QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VIGENTES, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 060, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO, AL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP NUMERO: SSE/D-3225/2024

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

A). QUE CONFORME AL DECRETO QUE CREA A "EL INSTITUTO", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 299, DEL MISMO AÑO, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 129 DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA





MATERIA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN LOS DISTINTOS TIPOS DE NIVELES Y MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, EJECUTANDO POR SÍ, O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA LA ADJUDICACIÓN, PLANEACIÓN, PROYECTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONVERSIÓN, REUBICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

B). QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A **"EL INSTITUTO"**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3º, 38, 40, 44, 45 FRACCIÓN VII Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, 9 Y 10 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"EL INSTITUTO"**.

C). QUE SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE **"EL INSTITUTO"** CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL INSTITUTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

D). QUE **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE960703258, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO LEGAL, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILÓMETRO UNO MÁS NOVECIENTOS, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, CON CÓDIGO POSTAL 91190, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E). QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CARÁTULA Y EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:**

A). QUE ES UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD JURÍDICA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO

[REDACTED]

PRESENTE EN COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE. **(AJUSTAR EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA MORAL) (ELIMINAR EN CASO DE NO REQUERIRSE ESTE PÁRRAFO)**

QUE EL C. JESUS ANTONIO QUESADA CRUZ SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE ACTO, CON **CREDENCIAL**

[REDACTED]

EL ORIGINAL Y ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA **MORAL** ACREDITANDO DICHA PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MACARIA DEL CARMEN ROJAS GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE LA CIUDAD DE XALAPA-VERACRUZ, INSCRITO BAJO EL NÚMERO N-2019035567, DEL ÍNDICE DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER. Y CUENTA CON FACULTADES BASTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE SU MANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA



TRANSITORIA DEL INSTRUMENTO CITADO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE EN COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL Y SE TIENE REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

B). ENTRE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES COMO PERSONA MORAL SE ENCUENTRAN LAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, POR LO QUE POSEE LA EXPERIENCIA, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA TOTALIDAD DE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C). QUE CONOCE Y SE COMPROMETE A OBSERVAR Y CUMPLIR PLENAMENTE CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN QUE HAYA EMITIDO **"EL INSTITUTO"** ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PROYECTO, CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNA EL PRECIO Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, QUE COMO ANEXOS SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR LAS PARTES.

D). QUE SEÑALA:

DOMICILIO LEGAL: QUE TIENE ESTABLECIDA SU ADMINISTRACIÓN Y DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AV. DEL CAFÉ N° 74 INT. 2, COL. ARBOLEDAS DEL SUMIDERO, C.P. 91150, LOCALIDAD XALAPA-ENRIQUEZ, MUNICIPIO XALAPA, VER.**

DOMICILIO FISCAL: QUE, CUENTA CON DOMICILIO FISCAL REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AV. DEL CAFÉ N° 74 INT. 2, COL. ARBOLEDAS DEL SUMIDERO, C.P. 91150, LOCALIDAD XALAPA-ENRIQUEZ, MUNICIPIO XALAPA, VER.**

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS: QUE EN TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA **CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN ESTA CIUDAD**

DOMICILIO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

EN CASO DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO AL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, SE DEBERA COMUNICAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIESE REALIZADO DICHO CAMBIO.

LOS DOMICILIOS QUE REFIERE LA PRESENTE DECLARACIÓN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁN EL MISMO DOMICILIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, EL NÚMERO TELEFÓNICO **ADO 7** Y EL CORREO ELECTRÓNICO **NADO 59** ASIMISMO, EN CASO DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO, SE DEBERA COMUNICAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIESE REALIZADO DICHO CAMBIO.

E). QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES A LA FECHA

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT

REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SEFIPLAN

IMINADO 9

F). QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN ATENDER LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTAN OBRAS PARA EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, ELABORADO POR **"EL INSTITUTO"**. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE **LA OBRA O SERVICIO, TÉRMINOS DE REFERENCIA**, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

G). QUE SE HA VERIFICADO LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES QUE INCIDEN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

H). QUE RECONOCE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 224 FRACCIÓN V Y 233 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ. DERIVADO DE ESTO, **"EL CONTRATISTA"** RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTÚEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y CON LAS CONDICIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR LO QUE CUALQUIER ATRASO EN SU PAGO O INCONFORMIDAD CON RESPECTO A LA FALTA DE ÉSTE, DEBERÁ DIRIMIRSE ANTE DICHA DEPENDENCIA.

I). QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, COMO LO ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, QUE EXHIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE RESULTEN APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y, A RESPONDER EN LO QUE LES CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B). CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C). SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SU REGLAMENTO, CÓDIGOS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TANTO PARA **"EL INSTITUTO"** COMO PARA **"EL CONTRATISTA"**.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL ESTADO DE VERACRUZ (INCLUYE ESTUDIOS Y DICTAMENES) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PEROTE, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ; OBLIGÁNDOSE ÉSTE A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES AL SERVICIO CONTRATADO, VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" EN GENERAL, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A ESTE CONTRATO Y QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$6,001,267.32 (SEIS MILLONES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$960,202.77 (NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE INTEGRAN UN TOTAL DE \$6,961,470.09 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 09/100 M.N.); DICHO IMPORTE INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS Y SERVICIOS PRESTADOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI LLEGARAN A REALIZARSE TRABAJOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, COMPRENDIDOS DEL 21 de octubre de 2024 AL 19 de diciembre de 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTEN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLAMENTE PODRÁ SER EXCEDIDO, PREVIO CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL RESPECTO ACUERDEN "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN; DE NO HACERLO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EL CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIARÁ EL PLAZO RESPECTIVO, DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DE LOS





TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE REFERENCIA O A LA AFIRMATIVA FICTA DE **"EL INSTITUTO"**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR **"LAS PARTES"** EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

CUARTA. ANTICIPO. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, **"EL INSTITUTO"** OTORGARÁ UN ANTICIPO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR LA CANTIDAD DE \$2,088,441.03 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER VERIFICADA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, QUE AL EFECTO LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA QUE DESIGNE **"EL INSTITUTO"**, OBSERVÁNDOSE AL EFECTO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y 84, 86, 87, 89 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EXHIBIR ANTE **"EL INSTITUTO"** LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTES, PARA SU APROBACIÓN.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR AUTOMÁTICAMENTE SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA, POR LO TANTO, CUALQUIER ATRASO ORIGINADO POR ESTE MOTIVO, EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS CONTRATADOS, SERÁ CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRÁ EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA REINTEGRADO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PARA SU AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE





"EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DÉCIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O HACER EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA VERIFICACIÓN DE LA PERFECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ MEDIANTE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO POR "EL INSTITUTO", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DÉCIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL INSTITUTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y, 84, 86, 87, 89 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

QUINTA. GARANTÍAS. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE IGNACIO DE LA LLAVE, 75, 76, 77, 78 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, Y 1, 9, 11, 14, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES NO FISCALES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ NÚMERO EXTRAORDINARIO CUARENTA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EQUIVALENTE AL CIEN (100%) POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS CONVENIDOS, Y OTRA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE VICIOS OCULTOS POR EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PODRÁN PRESENTARSE TANTO EN EL FORMATO IMPRESO TRADICIONAL EMPLEADO POR LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, O EN MEDIO ELECTRÓNICO FEHACIENTE QUE PERMITA SU REPRODUCCIÓN O REIMPRESIÓN.

LA GARANTÍA DEL ANTICIPO SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE ÉSTE, DE IGUAL FORMA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS





TRABAJOS HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y HASTA DOS AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA O LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE AL PROPIO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN PERJUICIO DE **"EL INSTITUTO"**; EN AMBOS CASOS, PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARA POR ESCRITO A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO O LA EXTINCIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS VICIOS OCULTOS, PARA QUE ÉSTA SU VEZ COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SU CANCELACIÓN.

MIENTRAS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEBERÁ GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O LOS TRABAJOS CONTRATADOS, HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL, AÚN PARA EL CASO DE QUE ESTOS SEAN TERMINADOS FUERA DEL PLAZO AUTORIZADO PARA ELLO.

PARA EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE SEA APLICADA UNA PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO, LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ HACERSE EFECTIVA PARA CUBRIR ESTA PENA, HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, DE IGUAL FORMA, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LA QUE SE ASIENTE LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE, PARA LO CUAL, EN CASO DE QUE LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AFIANZADORA DEBERÁ INCREMENTARSE EN UN DIEZ POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESENTE EL ENDOSO CITADO, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONVENIO Y NO SURTIRÁ EFECTOS, SIN QUE SEA PROCEDENTE LA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

SEXTA. DE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO (39) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LAS PARTES RECONOCEN EN ESTE ACTO LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. EN VIRTUD DE ESTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A





RECONOCER EXPRESAMENTE Y APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE, PARA TAL EFECTO, IMPLEMENTE DICHA PROCURADURÍA FISCAL.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL INSTITUTO"** HACE ENTREGA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CÉDULA DE VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA; POR LO QUE, A PARTIR DE LA DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA, EMPEZARÁ A CONTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ANTES REFERIDO.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONVIENEN EN QUE PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS Y/ O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"EL INSTITUTO"** LA FACTURA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, PARA QUE **"EL INSTITUTO"** INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA ESTIMACIÓN Y/O LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE INTEGRADA Y/O REVISADA, PARA TRAMITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 224 FRACCIÓN V Y 233 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ. DERIVADO DE ESTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTÚEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y CON LAS CONDICIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR LO QUE, CUALQUIER ATRASO EN SU PAGO O INCONFORMIDAD CON RESPECTO A LA FALTA DE ÉSTE, DEBERÁ DIRIMIRSE ANTE DICHA DEPENDENCIA.

EL PAGO DE ESTIMACIONES Y/O FACTURAS, POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y/O REALIZADOS, SE EFECTUARÁ POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO ÉSTE SEÑALE, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE; ASIMISMO, CONFORME AL CONTRATO VIGENTE E INDICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA JUSTIFICAR ATRASO EN LOS PAGOS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA CUALQUIER PAGO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"EL INSTITUTO"**, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, LA PRIMERA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y LA





SEGUNDA EMITIDA POR EL PÁGINA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES; LAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS DE HABER SIDO EXPEDIDAS.

PARA EL CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA CIRCUNSTANCIA, QUIEN CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACIÓN, PARA REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES. EN CASO NO EFECTUAR DICHA DEVOLUCIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO NOVENO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CANTIDAD QUE SERÁ DESCONTADA EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, FACTURA O FINIQUITO, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O SOBRE EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, INVERTIDO O DEVUELTO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO O VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTEREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN O FACTURA SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD. NI LAS ESTIMACIONES, NI LAS FACTURAS, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEGARE A PRODUCIRSE UN RETRASO O LA SUSPENSIÓN, EN LA EJECUCIÓN Y/O DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, ÉSTE PODRÁ GESTIONAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA, EN LA QUE SE DEMUESTREN, TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, PARA ESTO, LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ANTE **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS Y DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO; LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE A JUICIO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, JUSTIFIQUE QUE EL ATRASO O LA SUSPENSIÓN, NO LE SON IMPUTABLES, SEGÚN SEA EL CASO.

"EL INSTITUTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA.

EN CASO DE QUE, EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRÓRROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRÓRROGA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LO CUAL, EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, LA ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EN LA QUE SE ASIENTE LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE.



LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; CUANDO SE TRATE DE UN INCREMENTO EN EL PLAZO QUE, NO SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL PLAZO PARA ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO, INCLUIRSE UNA CLÁUSULA RESOLUTORIA DEL CONVENIO EN EL CASO DE QUE LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA NO SEA ENTREGADA EN EL PLAZO SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 76, 77, 78 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASIMISMO, EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESENTE A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO, O NO PRESENTE LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO Y NO SURTIRÁ EFECTOS, POR LO QUE, NO PROCEDERÁ LA PRÓRROGA Y SE ACTUARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

SI LA SOLICITUD RESULTA EXTEMPORÁNEA O IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD Y SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL INSTITUTO"** PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PREVEER EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, LAS ACCIONES PREVIAS A SU INICIACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, GEOGRÁFICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES ESPERADAS EN LA ZONA O REGIÓN DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER ANALIZADA Y EN SU CASO AUTORIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE **"EL INSTITUTO"**, MOTIVO POR EL CUAL NO PODRÁ SOLICITAR AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O PRÓRROGA ALGUNA POR ESTOS CONCEPTOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A QUE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO, PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES, EQUIPOS O SERVICIOS, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES, TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, EN LOS TÉRMINOS





DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. DE CUMPLIMIENTO: CUANDO SE TRATE DE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN; SEGURIDAD Y USO DE VÍA PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA. EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN LA BITÁCORA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL SE DENOMINARÁ BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, EN CUYO CASO SE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL.

PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y LA BITÁCORA CONVENCIONAL, ES OBLIGATORIO PARA LAS PARTES LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO QUE AL RESPECTO REGULE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, LA RESIDENCIA PODRÁ REALIZAR LA APERTURA DE UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS FRENTES DE LA OBRA, O BIEN, POR CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE REQUIERAN.

EN EL CASO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A QUE EN TODO MOMENTO, SE CUENTE CON EL EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO PARA LAS ANOTACIONES EN LA BITÁCORA, ASÍ COMO CONTAR CON LA CONEXIÓN A INTERNET NECESARIA PARA SU USO. EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES SERÁN CON CARGO A LOS GASTOS INDIRECTOS DE "EL CONTRATISTA".

EL RESIDENTE DE **"EL INSTITUTO"** Y EL SUPERINTENDENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA EL ACCESO A LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, ADEMÁS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS.

LA APERTURA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA O DE LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, SE DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACIÓN, RELACIONANDO COMO MÍNIMO: LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS





QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA SE PODRÁN REGISTRAR LOS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MÍNIMO:

AL RESIDENTE DE **"EL INSTITUTO"** CORRESPONDERÁ REGISTRAR: LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS; LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES; LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS; LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES; LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS; LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISIÓN, EN SU CASO; LAS SUPERVISIONES DE TRABAJO; LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS; LOS CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL SUPERINTENDENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CORRESPONDERÁ REGISTRAR: LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS; LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES; LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES; LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS; LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES; LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS; EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

PARA LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y 189, 190, 191, 192 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





QUE NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. A QUIEN O A QUIENES SE AUTORIZA

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO, DEL CONCEPTO DE TRABAJO, SUSPENDIDOS, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES, NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 194, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIÓNES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SOLO CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE PRESENTEN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS O IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS EJECUTADOS O REALIZADOS, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS, DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE DERIVEN DEL ESTE PROCEDIMIENTO, SÓLO SERÁN AQUELLOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE PROCEDAN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.





DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. DE OCURRIR ALGUNA SITUACIÓN EXTERNA NO CONTEMPLADA EN EL PRESENTE CONTRATO QUE IMPIDA DE MANERA MATERIAL LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CANCELAR ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CASO FORTUITO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). POR SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CUANDO MANIFESTARE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HUBIEREN INICIADO.

B). POR CAUSAS AJENAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y A **"EL INSTITUTO"** DE ORDEN SOCIAL O ECONÓMICO.

C). POR CAUSAS AJENAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y A **"EL INSTITUTO"** DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO SE ADVIERTE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" UNA VEZ QUE SE DE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA CANCELACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO, SUS CAUSAS Y EFECTOS.

CUANDO PROCEDA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES EL ANTICIPO QUE SE LE HUBIERE OTORGADO, EN LOS TÉRMINOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE INDIQUE. EN CASO DE NO REINTEGRARSE EL ANTICIPO, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO REFERENTE A LA APLICACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS.

CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LUGAR A LA CANCELACIÓN, RECAERÁ LA RESPONSABILIDAD EN EL MISMO, TOMÁNDOSE LAS MEDIDAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ADEMÁS DE QUE, SE HARÁN EFECTIVAS LA GARANTÍAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTARÁ OBLIGADO A HACER DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE HUBIERE PERCIBIDO POR MOTIVO DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ CON UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA FACTURA DE ANTICIPO CUANDO LA HUBIERE, Y QUE HAYA ENTREGADO A **"EL INSTITUTO"** AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO, LA DEVOLUCIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO ESTE POR LOS CUALES PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO DONDE SE ESPECIFIQUE LOS GASTOS COMPROBABLES ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN TALES GASTOS.

DÉCIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMUNICARÁ A **"EL INSTITUTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS, ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

"EL INSTITUTO" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, VERIFICARÁ QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO PARA ELLO.





DECI SI DURANTE LA VERIFICACIÓN, SE ENCUENTRAN DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR LA REPARACIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. ANULAR ESTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESTE PERIODO, NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" OTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DEL "INSTITUTO", ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO. ASÍ MISMO COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMAN CONVENIENTE NOMBRAN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 212 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"EL INSTITUTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A SU JUICIO, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRÁ EN LO PROCEDENTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 212 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES.

B) SI "EL INSTITUTO" RESCINDE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

DE DARSE ALGUNO DE LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS SEAN ÉSTOS PARCIALES O TOTALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "EL INSTITUTO" Y A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN LAS RECEPCIONES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO LAS PARTES SE OBLIGAN A OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 210, 211, 212, 213 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS. "EL





SI **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, CONTARÁ CON UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA BITÁCORA PARA ACUDIR A **"EL INSTITUTO"** PARA ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ACUDE CON **"EL INSTITUTO"**, O AÚN HACIENDOLO, EXISTEN, **"EL INSTITUTO"** TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SU ELABORACIÓN, DEBIENDO NOTIFICAR SU RESULTADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO HACE SEÑALAMIENTO ALGUNO AL FINIQUITO O NO MANIFIESTA LOS PUNTOS SOBRE LOS QUE NO ESTÉ DE ACUERDO, SE TENDRÁ POR ACEPTADO PROCEDIENDO **"EL INSTITUTO"** A EFECTUAR SU TRÁMITE AÚN SIN LA FIRMA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PERDIENDO ESTE ÚLTIMO EL IMPORTE DE TAL FINIQUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL PAGO QUE PROCEDA, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

SI DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ELLO NO FUERA SUFICIENTE, DEBERÁ EXIGIRSE SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 218 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:





UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL INSTITUTO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE REFIERAN A LOS RUBROS ANTES CITADOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO RELEVA A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN BASE A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 200, 202, 203, 204 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y 259-A, 259-B, 259-C, 259-D Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO POR SI O POR SOLICITUD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CITADAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGAN EFECTIVAS LA GARANTÍAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONSIDERE QUE EXISTEN ELEMENTOS PARA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO COMPETENTE, PARA OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 202 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y, 259-B DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y ADICIONALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES:



[Handwritten signature]



UNA A). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS DE SUS CONTRATADOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN SIN QUE LOS

B). CUANDO EXISTA EMBARGO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR ADEUDOS ANTERIORES O ACTUALES INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EMBARGOS A SU CUENTAS BANCARIAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA QUE ACREDITE A "EL INSTITUTO" LO CONTRARIO, NO SIENDO "EL INSTITUTO" RESPONSABLE SOLIDARIO SOBRE LOS ADEUDOS EN MENCIÓN.

C). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL INSTITUTO" LAS PÓLIZAS DE FIANZA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, O CUANDO AÚN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

D). SI EXISTE UN EMBARGO PRECAUTORIO EN CONTRA DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ADEUDOS A PARTICULARES U ÓRGANOS PÚBLICOS, EN QUE EXISTA UN AUTO, RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA POR JUEZ COMPETENTE.

E). LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PROCEDIENDO A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. EN DICHA ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE ASENTARÁN LOS CONCEPTOS EJECUTADOS Y NO EJECUTADOS, SUS VOLÚMENES E IMPORTES, ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE y, 259-E DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ. CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA PRESENTAR SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL PROCEDIMIENTO, ANEXANDO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE LE SEAN FAVORABLES; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE EMITIENDO LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA Y NOTIFICANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DETERMINACIÓN CONDUCTENTE.

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, EL





A). SOBRECOSTO SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS TRAB. QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LA NOTIFICACIÓN SE INCLUIRÁN LOS IMPORTES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ REINTEGRAR AL INSTITUTO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO, SU ACTUALIZACIÓN Y LOS GASTOS FINANCIEROS EN SU CASO, ASÍ COMO LOS IMPORTES POR RECURSOS RECIBIDOS Y NO APLICADOS EN LA OBRA, CON CARGO A LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE.

PARA CALCULAR EL SOBRECOSTO, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 204 Y 209 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL REGLAMENTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES EL CUAL ES RATIFICADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN FECHA 17 de octubre de 2024 POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

POR "EL INSTITUTO"


MTRO. RICARDO GARCÍA JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JESUS ANTONIO QUESADA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA SSQ, S.A. DE C.V.

LOS NOMBRES Y FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA Y EN LAS ANTERIORES, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO IEEV-SERV-2024-209, CUYO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el número de seguridad social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

Fecha de clasificación	
Área	PLANEACION Y SEGUIMIENTO TECNICO
Información reservada	
Periodo de reserva	
Fundamento Legal	
Ampliación del periodo de reserva	
Confidencial	DATOS PERSONALES
Fundamento legal de confidencialidad	ART.72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Partes o secciones reservadas o confidenciales	4. NUMERO DE TELEFONO, 3 CORREO ELECTRONICO, 88 CERTIFICADOS, 2 DOMICILIO, 7 RFC, 59 NUMERO DE SEGURIDAD INFONAVID, 9 SEFIPLAN
Rúbrica y cargo del servidor público	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO TECNICO
Sello de la dependencia	